

	<b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado	11EJ201733210000006767
		Fecha	2017-07-25 10:49:48 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL		
Destinatario	Sede	CENTRALES DT	
	Depen	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	1	Folios	1
			
COR11EJ201733210000006767 7117001			

Manizales, 17 de julio de 2017.

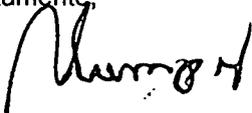
PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA  
COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
CRA 14 No. 99-33  
EDIFICIO TORRE REM, PISO 10 AL 13  
BOGOTA D.C

DE: INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASUNTO: Remisión Constancia de Deposito de Convención Colectiva No. 05 del 12/07/2017.

Con la presente me permito hacer remisión de la CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVECNCION COLECTIVA de la empresa MUNICIPIO DE MANIZALES y SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y DEMAS FUNCIONARIOS DE TODO ORDEN ESTATAL, "SINTRAUNIVERSIDAD DE CALDAS". Y los documentos presentados para el efecto.

Atentamente,



ALVARO CUMPLIDO RUIZ

Anexo: un (1) folio, formato diligenciado de depósito de Convención Colectiva  
Siete (7) folios, de la Convención Colectiva

Elaboro: A. Cumplido

COD 6260

c:\users\acumplido\documents\documentos\deposito de sindicatos 2017\constancias de depositos, conv. colect.pactos\deposito conv, colectiva sintrauniversidad de caldas\morando pacto colect. jardines de la esperanza-23-08-2016.docx

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Caldas  
 Inspector de Trabajo LUIS JAVIER CASTAÑEDA BLANCO

Número 05

<b>CIUDAD:</b>	Manizales	<b>FECHA:</b>	12	<b>07</b>	2.017	<b>HORA</b>	4:30 p m
----------------	-----------	---------------	----	-----------	-------	-------------	----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	CÉSAR AUGUSTO ALZATE OSPINA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	C C 10.273.822		
<b>CALIDAD</b>	Integrante sindicato - Negociador		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Calle 65 N° 26 – 10, Manizales		
<b>No. TELÉFONO</b>	8781500 ext 11221	<b>Correo Electrónico</b>	Cesar.alzate@ucaldas.edu.co

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	MUNICIPIO DE MANIZALES					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	"SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE TODO ORDEN ESTATAL, SINTRAUNIVERSIDAD DE CALDAS".					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	Del 1 de enero de 2.017 hasta el 31 de diciembre de 2.017.					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	3	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>		3		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

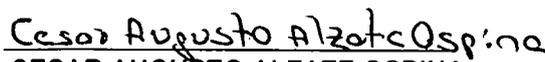
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
 LUIS JAVIER CASTAÑEDA B.

Inspector de Trabajo ( ) de ( )

  
 CESAR AUGUSTO ALZATE OSPINA

El Depositante



SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS  
Y DEMAS FUNCIONARIOS DE TODO ORDEN  
ESTATAL  
MANIZALES

PERSONERÍA JURÍDICA  
No. 00586 DE ABRIL 5 DE 1960

FEDERADO Y  
CONFEDERADO

Manizales, 12 de Julio de 2017

Doctor  
DIEGO FRANCO MOLINA  
Director Oficina Territorial del Trabajo  
Ministerio del Trabajo  
ESM.

ASUNTO: DEPOSITO DE LA CONVENCION COLECTIVA FIRMADA ENTRE EL MUNICIPIO Y SINTRAUNIVERSIDAD DE CALDAS, TRABAJADORES OFICIALES ÁLCALDIA DE MANIZALES.

Respetado Señor:

Por medio del presente escrito, el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y DEMAS FUNCIONARIOS DE TODO ORDEN ESTATAL, se dirige a su despacho con el objetivo de solicitarle a autorizar a quien corresponda, tramitar el depósito de la CONVENCION COLECTIVA firmada entre LA ALCALDIA DE MANIZALES Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS "SINTRA UNIVERSIDAD DE CALDAS"

Atentamente

*Eliecer Guzman Jurado*  
ELIECER GUZMAN JURADO  
Secretario

*Cesar Augusto Alzate Ospina*  
CESAR AUGUSTO ALZATE OSPINA  
Negociador-Sintra Universidad de Caldas

La Alcaldía de Manizales concederá permisos sindicales remunerados a los trabajadores oficiales para adelantar actividades deportivas, recreativas y culturales que se realicen dentro y fuera del Departamento Caldas programadas por Sintra Universidad de Caldas, previa presentación de la solicitud.

Los beneficiarios de los permisos sindicales remunerados deberán presentar ante la Oficina de Gestión Humana de la Alcaldía de Manizales el respectivo certificado de asistencia.

**Auxilio Gastos de Administración al Sindicato.** La Alcaldía de Manizales aportará al Sindicato, como apoyo a sus actividades sindicales, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Esta suma será cancelada en el mes de febrero de cada año.

**ARTÍCULO ONCE: DESCUENTOS SINDICALES:** La Alcaldía de Manizales descontará de los Salarios de cada uno de los trabajadores oficiales Sindicalizados, las cuotas ordinarias que están establecidas en los Estatutos del Sindicato y las extraordinarias que decreta la Asamblea Departamental o Seccional; Además, descontará al trabajador no sindicalizado que se beneficie de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo o Convención Colectiva de Trabajo, el valor de las cuotas ordinarias según lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo. Estos dineros serán entregados al Sindicato dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el descuento correspondiente. En caso de que un trabajador sea retirado y/o se retire de la entidad, por cualquier causa, previamente al pago de la liquidación final, la Administración le exigirá la presentación del Paz y Salvo Sindical por todo concepto, expedido por la Junta Directiva del Sindicato.

**ARTÍCULO DOCE: LIQUIDACIÓN PARCIAL DE CESANTIAS:** La Alcaldía de Manizales acepta continuar liquidando y pagando directamente las cesantías a los Trabajadores Oficiales beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, siempre teniendo en cuenta el número de días que tenga el Trabajador Oficial al servicio de la ALCALDIA DE MANIZALES, y con base en el último salario devengado y/o pagado, aplicando siempre el concepto más favorable al Trabajador Oficial.

**ARTÍCULO TRECE: INTERESES A LAS CESANTIAS:** La Alcaldía de Manizales seguirá reconociendo y pagando directamente sobre las cesantías consolidadas de cada uno de sus Trabajadores Oficiales, un interés del Doce (12%) por ciento anual o proporcional por fracción de año. Este pago se hará efectivo los primeros quince (15) días en el mes de enero de cada año, dando aplicación en estricto sentido a la normatividad que regula la materia.

Los trabajadores oficiales son incluidos en los planes de vivienda que adelante el municipio para sus funcionarios, siempre y cuando estos reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de los auxilios correspondientes.

**ARTÍCULO CATORCE: AUMENTO SALARIAL:** Las partes acuerdan un incremento para la vigencia 2017 en el porcentaje de incremento del salario mínimo para el 2017 más dos puntos adicionales, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO QUINCE: PROTECCIÓN DEL CONFLICTO COLECTIVO.** La Alcaldía de Manizales, durante el Conflicto Colectivo, es decir, desde la presentación del Pliego de Peticiones hasta el día que éste finalice, no despedirá ningún trabajador oficial Sindicalizado o beneficiario del Convenio Colectivo de Trabajo, sin justa causa previa y debidamente comprobada, si lo hiciera, consecuentemente el trabajador oficial tendrá derecho al reintegro y el pago de los Salarios y Prestaciones, con sus respectivos aumentos, que se causen durante el tiempo transcurrido entre el despido y el reintegro, y a que se reconozca que no ha habido interrupción en su relación laboral o reglamentaria.

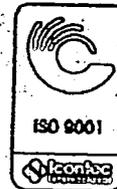


ALCALDÍA DE  
**MANIZALES**

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988

Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

www.manizales.gov.co



- Secundaria, el equivalente al treinta por ciento (30%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- Técnicas, Tecnológicas, Carreras Universitarias, Posgrado, Maestría o Especialización el equivalente al sesenta por ciento (60%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

El auxilio educativo se pagará a los hijos de los trabajadores que acrediten mediante certificados de matrícula o estudio, la vinculación a la respectiva institución educativa. El trabajador que tenga varios hijos estudiando en los distintos niveles académicos, le será pagado a cada uno de los hijos el equivalente al correspondiente porcentaje.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PERMISOS ESPECIALES Y AUXILIOS ECONOMICOS:** La alcaldía continuara reconociendo los beneficios de la ley, como licencias por nacimiento de hijos, fallecimiento de familiares, para el caso de los Trabajadores Oficiales suscribirá un seguro de vida por muerte

**ARTÍCULO OCTAVO: CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** La Alcaldía de Manizales, continuará entregando dotaciones de calzados y vestidos de labor en los meses que se establece así: abril, agosto, diciembre

**ARTICULO NOVENO: PROTECCIÓN AL DERECHO DE ASOCIACION:** La Alcaldía de Manizales, se compromete a respetar cabalmente el Derecho de Asociación Sindical previsto en el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, en los Tratados y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T. ratificados por Colombia y en consecuencia, se obliga acatar sin condicionamientos la decisión de aquellos trabajadores oficiales que libre y voluntariamente ejerzan el Derecho de Asociación Sindical aplicándole (s) de manera inmediata todos los Derechos, Garantías y Beneficios consagrados en el Convenio Colectivo de Trabajo o Convención Colectiva de Trabajo, resultante del presente petitorio o que tenga la entidad con **SINTRA UNIVERSIDAD DE CALDAS**. Los beneficiarios del Acuerdo Colectivo de Trabajo o Convención Colectiva de Trabajo, estarán amparados especialmente por los Principios Mínimos Fundamentales consagrados en el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y en consecuencia dichos Principios, quedan incorporados de manera concreta al Acto Jurídico por medio del cual se solucione el presente conflicto colectivo. Así mismo reconoce como Derecho Fundamental los de Asociación, Negociación y Huelga, entre otros.

**ARTICULO DECIMO: PERMISOS SINDICALES:** La Alcaldía de Manizales, concede y otorgar a los afiliados a **SINTRAUNIVERSIDAD DE CALDAS**, Permisos Sindicales remunerados no acumulables, para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la Entidad, a nivel Departamental, Regional, Nacional e Internacional, así:

El Municipio concede permiso sindical remunerado a un integrante del sindicato para asistir a eventos internacionales sindicales o de la OIT.

La Alcaldía de Manizales concederá permiso sindical remunerado a los Representantes Sindicales para que cumplan con sus funciones dentro y fuera de la empresa, por el tiempo que se requiera, previa solicitud.

La Alcaldía de Manizales, concederá permisos sindicales remunerados a los representantes Sindicales que hagan parte de la Junta Directiva Sindical, Comités Seccionales, Comité Obrero Patronal, Federaciones o Confederaciones, Junta Directiva Nacional del sindicato o Secretaria Interna, de acuerdo a las establecidas por los estatutos del Sindicato y al cronograma previsto.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



**PARAGRAFO 1º: REINTEGRO PREFERENCIAL.**- La Alcaldía de Manizales, en cumplimiento, respeto y desarrollo de las Normas Rectoras, y las Garantías a los Principios Mínimos Fundamentales, especialmente a lo contenido en los Artículos 25 y 53 de la Constitución Política de Colombia y que hayan sido desvinculados de la empresa y sus procesos estén cursando en los juzgados laborales podrán ser reintegrados, entendiéndose que no hubo solución de continuidad en su relación laboral.

**ARTICULO CUARTO: BENEFICIOS DE PROGRAMA DE BIENESTAR DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE QUINQUENIO.** La Alcaldía de Manizales, reconocerá y concederá a los trabajadores oficiales, a partir de los veinte (20) años de servicio, cinco (5) días de permiso remunerado por cada año de servicios cumplidos.

En el mes de diciembre los trabajadores oficiales son incluidos en la actividad de integración que programe el municipio, esto es cada año.

Los trabajadores oficiales, harán parte de todos los programas de salud ocupacional y seguridad industrial (sistema de salud y seguridad en el trabajo), que para tal efecto dará aviso a los trabajadores de la programación. Los trabajadores tienen derecho al servicio de psicología.

**BIENESTAR PARA EDUCACIÓN DE HIJOS EN CONDICIONES ESPECIALES COGNITIVAS.** Cada año, se reconocerá un (1) salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.) por cada HIJO EN CONDICIÓN ESPECIAL COGNITIVA legítimo o legalmente reconocido por el Empleado y que dependa económicamente de éste y además que esté estudiando en instituciones establecidas para este tipo de educación. Para recibir este beneficio el Empleado deberá acreditar el servicio prestado por la institución respectiva, con el fin de realizar el pago correspondiente a la misma.

**BENEFICIO DE SALUD PARA HIJOS CON TRATAMIENTOS MÉDICOS ESPECIALES.** Cada año, EL MUNICIPIO reconocerá uno y medio (1.5) salarios mínimos mensuales vigentes (S.M.M.L.V.) por cada HIJO CON TRATAMIENTO MEDICO ESPECIAL legítimo o legalmente reconocido por el Empleado y que dependa económicamente de éste para cubrir eventos de salud. No excluye el pago del beneficio de educación especial, siempre y cuando el hijo esté estudiando. Para recibir este beneficio el Empleado deberá acreditar el servicio prestado por la institución respectiva, con el fin de realizar el pago correspondiente a la misma.

El beneficio anterior se reconocerá siempre y cuando no este cubierto dicho evento de salud por la EPS correspondiente.

**ARTICULO QUINTO: LENTES, MONTURAS Y LENTES DE CONTACTO** La Alcaldía de Manizales le otorgara y pagara a cada uno de sus Trabajadores Oficiales que se encuentren vinculados y requieran de dicho servicio por prescripción médica, el treinta por ciento (30%) de un salario mínimo mensual legal vigente SMMLV, para la compra de anteojos, monturas o lentes de contacto.

**ARTICULO SEXTO: AUXILIO EDUCATIVO.** La Alcaldía de Manizales, reconocerá y pagará, por una vez al año, a cada uno de los hijos, legítimos o reconocidos, de los Trabajadores Oficiales afiliados al sindicato y debidamente registrados ante la entidad, un auxilio económico consistente en:

- o Transición, Preescolar, Primaria el equivalente al veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**  
**Sintra Universidad de Caldas**  
**Trabajadores Oficiales Alcaldía de Manizales**  
**2017**

**ARTICULO PRIMERO: NORMAS RECTORAS.** Su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores del municipio, por consiguiente sus textos deben aplicarse de tal manera que nunca menoscaben la Libertad, la Dignidad Humana, los Derechos de Asociación, Contratación y Negociación Colectiva, Huelga, y los Principios Mínimos Fundamentales que consagra el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia

**PARAGRAFO 1º : Designación de las Partes.-** Para efectos de la presente Negociación Colectiva se entiende por patrono o empleador a la Alcaldía de Manizales, representada legalmente por el Doctor **JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEON** y/o quien haga sus veces en el momento de la notificación del Pliego de Peticiones y en representación de los Trabajadores Oficiales **EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE TODO ORDEN ESTATAL "SINTRAUNIVERSIDAD DE CALDAS"**.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.** El Derecho de Asesoría directa a través de la Federación o Confederación a la cual este afiliado; o a través de aquella Organización Sindical o persona (as) que por mandato de su Asamblea General se designe (n) como asesor (es). Igualmente, la Alcaldía de Manizales garantiza a los Directivos y Representantes del Sindicato, a los Representantes Federales, Confederados y a los Asesores que el Sindicato delegue en ejercicio de sus funciones Legales y Estatutarias, quienes podrán efectuar visitas a los sitios de trabajo de la entidad para atender directa y personalmente, todas las observaciones y reclamos que el trabajador presente relacionadas con el Trabajo, la Convención Colectiva o Convenio Colectivo de Trabajo o Laudo Arbitral.

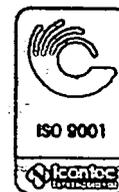
**ARTÍCULO TERCERO: VINCULACIÓN LABORAL: DERECHO AL TRABAJO.** La Alcaldía de Manizales teniendo en cuenta que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado, donde toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas que para el caso de los trabajadores oficiales que laboran en la Alcaldía de Manizales acepta continuar respetando esta garantía y Derecho Fundamental a los trabajadores oficiales bajo el tenor de la igualdad de oportunidades y la Estabilidad en el Empleo, como Principios Mínimos Fundamentales, además estos principios fundamentales se extienden a quienes independientemente de la modalidad de contratación o de la Relación Laboral por medio de la cual han sido vinculados o que se vinculen en el futuro.

En consecuencia, la **ALCALDIA DE MANIZALES** acepta continuar respetando y garantizando a todos y cada uno de los trabajadores oficiales a su servicio los derechos Fundamentales Laborales y Humanos debidamente establecidos en el Bloque de Constitucionalidad existente para la materia.

Todos los trabajadores oficiales que se encuentren laborando actualmente y que en el futuro se vinculen, la Alcaldía de Manizales acepta continuar respetando su relación Laboral, es decir, la calidad de Trabajador Oficial, mediante contrato de Trabajo a término indefinido.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
① Alcaldía de Manizales    ② Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



3  
Handwritten signature or initials on the right margin.

**ARTICULO DIEZ Y SEIS: CAPACITACION E INCENTIVOS:** Los trabajadores oficiales harán parte del programa de bienestar y estímulos que establezca la Administración Central Municipal e igualmente se les extenderá los beneficios de los que la Administración suscriba con las diferentes entidades de educación técnica y universitaria.

**ARTÍCULO DIEZ Y SIETE: VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Voluntades, resultante del Petitorio presentado a la Alcaldía de Manizales, por el Sindicato, tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del 1° de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2017, la que podrá ser prorrogada conforme a lo establecido en la ley artículo 478 del CS del Trabajo, para tal fin ninguno de los artículos pierde vigencia, ni caduca y se extienden hasta tanto sean denunciados parcial o totalmente por el sindicato.

**ARTÍCULO DIEZ Y OCHO: VACACIONES.** Las vacaciones serán reconocidas conforme a las normas vigentes que se aplican en la actualidad para empleados públicos.

**ARTICULO DIEZ Y NUEVE: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** La Alcaldía de Manizales, reconocerá y pagará la bonificación por servicios prestados de conformidad con las normas vigentes en la materia.

**ARTÍCULO VEINTE: REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA-** La Alcaldía de Manizales, informará sobre cualquier proceso de reestructuración administrativa que involucre a los trabajadores oficiales

**ARTÍCULO VEINTIUNO: SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y SUSTITUCIÓN SINDICAL.** La Alcaldía de Manizales acepta, respeta y reconoce la subrogación de derechos y sustitución Sindical que le sea otorgada por mandato de Asamblea al SINDICATO QUE ESTE DESIGNE. El presente Pliego de Peticiones fue aprobado en la Asamblea del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y DEMAS FUNCIONARIOS DE TODO ORDEN ESTATAL "SINTRA UNIVERSIDAD DE CALDAS".

**ARTÍCULO VEINTIDOS: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.-** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, ya sean éstas de carácter Legal, Contractual, Convencional, Arbitral, o Reglamentarias, prevalecerán las más favorables a los trabajadores oficiales, conforme al Principio de Favorabilidad, y cuando existan normas sobre el mismo Derecho en Dos (2) o más Convenciones se aplicará (n) ésta (s) en forma complementaria al Beneficiario Convencional o Convenio Colectivo, prevaleciendo el acuerdo o pacto más favorable cuando subsistan dos o más acuerdos

**ARTICULO VEINTITRES: CAMPO DE APLICACIÓN.** El acto jurídico resultante de la negociación del presente Pliego de Peticiones se aplicará a todo el personal Sindicalizado y no Sindicalizado que se beneficie del mismo, a los trabajadores oficiales directos o indirectos que presten sus servicios en actividades similares, conexas o complementarias del objeto social de la entidad.

**ARTÍCULO VENTICUATRO: PRORROGA AUTOMÁTICA DE LOS LAUDOS ARBITRALES Y CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO. ACTAS Y ADENDOS EXTRA CONVENCIONALES.** Cuando no se haga denuncia parcial o total de los Laudos arbitrales y Convenciones Colectivas de Trabajo en los términos y tiempos legales, estos y estas se prorrogarán automáticamente, todos sus artículos, cláusulas, literales, párrafos, incisos, cifras económicas, se aplican sin termino de vigencia y sus incrementos, se hacen automáticamente en los mismos porcentajes pactados o fallados en Laudo Arbitral.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM.  
Teléfono 887 97-00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



**ARTÍCULO VEINTICINCO: CUMPLEAÑOS.** Cuando un trabajador Oficial cumple años, el municipio le concede como regalo un día de permiso remunerado. El día de permiso remunerado se concederá al funcionario en el día de su cumpleaños y en el evento que el día de cumpleaños corresponda a un sábado, domingo o festivo, el día de permiso se concederá al día hábil siguiente.

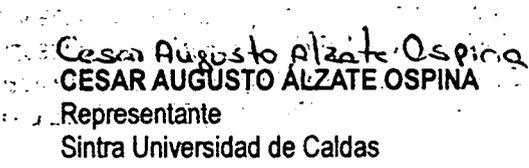
El presente pliego de peticiones es aprobado por las partes que en él intervienen:

  
**JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**  
Alcalde

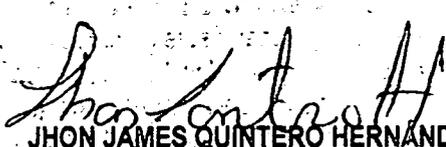
  
**GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Servicios Administrativos

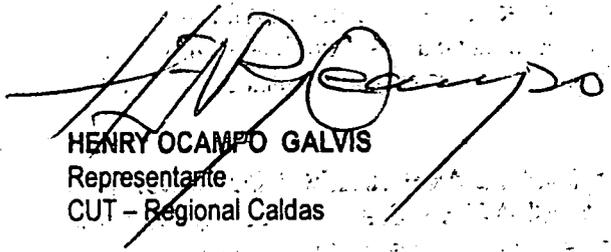
  
**JOSÉ ISIDRO CUY VARGAS**  
Profesional Especializado  
Secretaría Jurídica

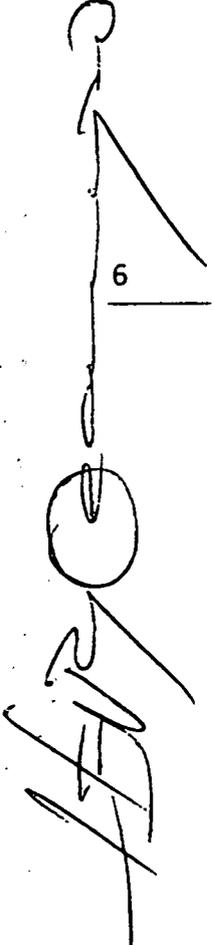
  
**CARLOS ARTURO YELA GÓMEZ**  
Líder de Programa  
Unidad de Gestión Humana

  
**CESAR AUGUSTO ALZATE OSPINA**  
Representante  
Sintra Universidad de Caldas

  
**JOSE FERNANDO COTRINI CHICA**  
Trabajador Oficial  
Alcaldía de Manizales

  
**JHON JAMES QUINTERO HERNÁNDEZ**  
Trabajador Oficial  
Alcaldía de Manizales

  
**HENRY OCAMPO GALVIS**  
Representante  
CUT - Regional Caldas

  
6

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**  
**Sintra Universidad de Caldas**  
**Trabajadores Oficiales Alcaldía de Manizales**  
**2017**

**ARTICULO PRIMERO: NORMAS RECTORAS.** Su finalidad es el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores del municipio, por consiguiente sus textos deben aplicarse de tal manera que nunca menoscaben la Libertad, la Dignidad Humana, los Derechos de Asociación, Contratación y Negociación Colectiva, Huelga, y los Principios Mínimos Fundamentales que consagra el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia

**PARAGRAFO 1° : Designación de las Partes.-** Para efectos de la presente Negociación Colectiva se entiende por patrono o empleador a la Alcaldía de Manizales, representada legalmente por el Doctor **JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEON** y/o quien haga sus veces en el momento de la notificación del Pliego de Peticiones y en representación de los Trabajadores Oficiales **EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE TODO ORDEN ESTATAL "SINTRAUNIVERSIDAD DE CALDAS"**.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO.** El Derecho de Asesoría directa a través de la Federación o Confederación a la cual este afiliado, o a través de aquella Organización Sindical o persona (as) que por mandato de su Asamblea General se designe (n) como asesor (es). Igualmente, la Alcaldía de Manizales garantiza a los Directivos y Representantes del Sindicato, a los Representantes Federales, Confederados y a los Asesores que el Sindicato delegue en ejercicio de sus funciones Legales y Estatutarias, quienes podrán efectuar visitas a los sitios de trabajo de la entidad para atender directa y personalmente, todas las observaciones y reclamos que el trabajador presente relacionadas con el Trabajo, la Convención Colectiva o Convenio Colectivo de Trabajo o Laudo Arbitral.

**ARTÍCULO TERCERO: VINCULACIÓN LABORAL: DERECHO AL TRABAJO.** La Alcaldía de Manizales teniendo en cuenta que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado, donde toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas que para el caso de los trabajadores oficiales que laboran en la Alcaldía de Manizales acepta continuar respetando esta garantía y Derecho Fundamental a los trabajadores oficiales bajo el tenor de la igualdad de oportunidades y la Estabilidad en el Empleo, como Principios Mínimos Fundamentales, además estos principios fundamentales se extienden a quienes independientemente de la modalidad de contratación o de la Relación Laboral por medio de la cual han sido vinculados o que se vinculen en el futuro

En consecuencia, la ALCALDIA DE MANIZALES acepta continuar respetando y garantizando a todos y cada uno de los trabajadores oficiales a su servicio los derechos Fundamentales Laborales y Humanos debidamente establecidos en el Bloque de Constitucionalidad existente para la materia.

Todos los trabajadores oficiales que se encuentren laborando actualmente y que en el futuro se vinculen, la Alcaldía de Manizales acepta continuar respetando su relación Laboral, es decir, la calidad de Trabajador Oficial, mediante contrato de Trabajo a término indefinido.

3  
FIRMA

**PARAGRAFO 1º: REINTEGRO PREFERENCIAL.** La Alcaldía de Manizales, en cumplimiento, respeto y desarrollo de las Normas Rectoras, y las Garantías a los Principios Mínimos Fundamentales, especialmente a lo contenido en los Artículos 25 y 53 de la Constitución Política de Colombia y que hayan sido desvinculados de la empresa y sus procesos estén cursando en los juzgados laborales podrán ser reintegrados, entendiéndose que no hubo solución de continuidad en su relación laboral.

**ARTICULO CUARTO: BENEFICIOS DE PROGRAMA DE BIENESTAR DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE QUINQUENIO.** La Alcaldía de Manizales, reconocerá y concederá a los trabajadores oficiales, a partir de los veinte (20) años de servicio, cinco (5) días de permiso remunerado por cada año de servicios cumplidos.

En el mes de diciembre los trabajadores oficiales son incluidos en la actividad de integración que programe el municipio, esto es cada año.

Los trabajadores oficiales, harán parte de todos los programas de salud ocupacional y seguridad industrial (sistema de salud y seguridad en el trabajo), que para tal efecto dará aviso a los trabajadores de la programación. Los trabajadores tienen derecho al servicio de sicología.

**BIENESTAR PARA EDUCACIÓN DE HIJOS EN CONDICIONES ESPECIALES COGNITIVAS.** Cada año, se reconocerá un (1) salario mínimo mensual legal vigente (S.M.M.L.V.) por cada HIJO EN CONDICIÓN ESPECIAL COGNITIVA legítimo o legalmente reconocido por el Empleado y que dependa económicamente de éste y además que esté estudiando en instituciones establecidas para este tipo de educación. Para recibir este beneficio el Empleado deberá acreditar el servicio prestado por la institución respectiva, con el fin de realizar el pago correspondiente a la misma.

**BENEFICIO DE SALUD PARA HIJOS CON TRATAMIENTOS MÉDICOS ESPECIALES.** Cada año, EL MUNICIPIO reconocerá uno y medio (1.5) salarios mínimos mensuales vigentes (S.M.M.L.V.) por cada HIJO CON TRATAMIENTO MEDICO ESPECIAL legítimo o legalmente reconocido por el Empleado y que dependa económicamente de éste para cubrir eventos de salud. No excluye el pago del beneficio de educación especial, siempre y cuando el hijo esté estudiando. Para recibir este beneficio el Empleado deberá acreditar el servicio prestado por la institución respectiva, con el fin de realizar el pago correspondiente a la misma.

El beneficio anterior se reconocerá siempre y cuando no este cubierto dicho evento de salud por la EPS correspondiente.

**ARTICULO QUINTO: LENTES, MONTURAS Y LENTES DE CONTACTO** La Alcaldía de Manizales le otorgara y pagara a cada uno de sus Trabajadores Oficiales que se encuentren vinculados y requieran de dicho servicio por prescripción médica, el treinta por ciento (30%) de un salario mínimo mensual legal vigente SMMLV, para la compra de anteojos, monturas o lentes de contacto.

**ARTICULO SEXTO: AUXILIO EDUCATIVO.** La Alcaldía de Manizales, reconocerá y pagará, por una vez al año, a cada uno de los hijos, legítimos o reconocidos, de los Trabajadores Oficiales afiliados al sindicato y debidamente registrados ante la entidad, un auxilio económico consistente en:

- Transición, Preescolar, Primaria el equivalente al veinte por ciento (20%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

- Secundaria, el equivalente al treinta por ciento (30%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- Técnicas, Tecnológicas, Carreras Universitarias, Posgrado, Maestría o Especialización el equivalente al sesenta por ciento (60%) de un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

El auxilio educativo se pagará a los hijos de los trabajadores que acrediten mediante certificados de matrícula o estudio, la vinculación a la respectiva institución educativa. El trabajador que tenga varios hijos estudiando en los distintos niveles académicos, le será pagado a cada uno de los hijos el equivalente al correspondiente porcentaje.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PERMISOS ESPECIALES Y AUXILIOS ECONOMICOS:** La alcaldía continuara reconociendo los beneficios de la ley, como licencias por nacimiento de hijos, fallecimiento de familiares, para el caso de los Trabajadores Oficiales suscribirá un seguro de vida por muerte.

**ARTÍCULO OCTAVO: CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.** La Alcaldía de Manizales, continuará entregando dotaciones de calzados y vestidos de labor en los meses que se establece así: abril, agosto, diciembre

**ARTICULO NOVENO: PROTECCION AL DERECHO DE ASOCIACION:** La Alcaldía de Manizales, se compromete a respetar cabalmente el Derecho de Asociación Sindical previsto en el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, en los Tratados y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T. ratificados por Colombia y en consecuencia, se obliga acatar sin condicionamientos la decisión de aquellos trabajadores oficiales que libre y voluntariamente ejerzan el Derecho de Asociación Sindical aplicándole (s) de manera inmediata todos los Derechos, Garantías y Beneficios consagrados en el Convenio Colectivo de Trabajo o Convención Colectiva de Trabajo resultante del presente petitorio o que tenga la entidad con **SINTRA UNIVERSIDAD DE CALDAS**. Los beneficiarios del Acuerdo Colectivo de Trabajo o Convención Colectiva de Trabajo, estarán amparados especialmente por los Principios Mínimos Fundamentales consagrados en el Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y en consecuencia dichos Principios, quedan incorporados de manera concreta al Acto Jurídico por medio del cual se solucione el presente conflicto colectivo. Así mismo reconoce como Derecho Fundamental los de Asociación, Negociación y Huelga, entre otros.

**ARTICULO DECIMO: PERMISOS SINDICALES:** La Alcaldía de Manizales, concede y otorgar a los afiliados a **SINTRAUNIVERSIDAD DE CALDAS**, Permisos Sindicales remunerados no acumulables, para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la Entidad, a nivel Departamental, Regional, Nacional e Internacional, así:

El Municipio concede permiso sindical remunerado a un integrante del sindicato para asistir a eventos internacionales sindicales o de la OIT.

La Alcaldía de Manizales concederá permiso sindical remunerado a los Representantes Sindicales para que cumplan con sus funciones dentro y fuera de la empresa, por el tiempo que se requiera, previa solicitud.

La Alcaldía de Manizales, concederá permisos sindicales remunerados a los representantes Sindicales que hagan parte de la Junta Directiva Sindical, Comités Seccionales, Comité Obrero Patronal, Federaciones o Confederaciones, Junta Directiva Nacional del sindicato o Secretaria Interna, de acuerdo a las establecidas por los estatutos del Sindicato y al cronograma previsto.

*[Handwritten signature and initials]*



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988



La Alcaldía de Manizales concederá permisos sindicales remunerados a los trabajadores oficiales para adelantar actividades deportivas, recreativas y culturales que se realicen dentro y fuera del Departamento Caldas programadas por Sintra Universidad de Caldas, previa presentación de la solicitud.

Los beneficiarios de los permisos sindicales remunerados deberán presentar ante la Oficina de Gestión Humana de la Alcaldía de Manizales el respectivo certificado de asistencia.

**Auxilio Gastos de Administración al Sindicato.** - La Alcaldía de Manizales aportará al Sindicato, como apoyo a sus actividades sindicales, el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Esta suma será cancelada en el mes de febrero de cada año.

**ARTÍCULO ONCE: DESCUENTOS SINDICALES:** La Alcaldía de Manizales descontará de los Salarios de cada uno de los trabajadores oficiales Sindicalizados, las cuotas ordinarias que están establecidas en los Estatutos del Sindicato y las extraordinarias que decreta la Asamblea Departamental o Seccional, Además, descontará al trabajador no sindicalizado que se beneficie de las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo o Convención Colectiva de Trabajo, el valor de las cuotas ordinarias según lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo. Estos dineros serán entregados al Sindicato dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el descuento correspondiente. En caso de que un trabajador sea retirado y/o se retire de la entidad, por cualquier causa, previamente al pago de la liquidación final, la Administración le exigirá la presentación del Paz y Salvo Sindical por todo concepto, expedido por la Junta Directiva del Sindicato.

**ARTÍCULO DOCE: LIQUIDACION PARCIAL DE CESANTIAS:** La Alcaldía de Manizales acepta continuar liquidando y pagando directamente las cesantías a los Trabajadores Oficiales beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, siempre teniendo en cuenta el número de días que tenga el Trabajador Oficial al servicio de la **ALCALDIA DE MANIZALES**, y con base en el último salario devengado y/o pagado, aplicando siempre el concepto más favorable al Trabajador Oficial.

**ARTICULO TRECE: INTERESES A LAS CESANTIAS:** La Alcaldía de Manizales seguirá reconociendo y pagando directamente sobre las cesantías consolidadas de cada uno de sus Trabajadores Oficiales, un interés del Doce (12%) por ciento anual o proporcional por fracción de año. Este pago se hará efectivo los primeros quince (15) días en el mes de enero de cada año, dando aplicación en estricto sentido a la normatividad que regula la materia.

Los trabajadores oficiales son incluidos en los planes de vivienda que adelante el municipio para sus funcionarios, siempre y cuando estos reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de los auxilios correspondientes.

**ARTÍCULO CATORCE: AUMENTO SALARIAL:** Las partes acuerdan un incremento para la vigencia 2017 en el porcentaje de incremento del salario mínimo para el 2017 más dos puntos adicionales, a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO QUINCE: PROTECCIÓN DEL CONFLICTO COLECTIVO.** - La Alcaldía de Manizales, durante el Conflicto Colectivo, es decir, desde la presentación del Pliego de Peticiones hasta el día que éste finalice, no despedirá ningún trabajador oficial Sindicalizado o beneficiario del Convenio Colectivo de Trabajo, sin justa causa previa y debidamente comprobada, si lo hiciere, consecuentemente el trabajador oficial tendrá derecho al reintegro y el pago de los Salarios y Prestaciones, con sus respectivos aumentos, que se causen durante el tiempo transcurrido entre el despido y el reintegro, y a que se reconozca que no ha habido interrupción en su relación laboral o reglamentaria.



ALCALDIA DE  
**MANIZALES**

**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988

① Alcaldía de Manizales    ② Ciudad Manizales



**ARTICULO DIEZ Y SEIS: CAPACITACION E INCENTIVOS:** Los trabajadores oficiales harán parte del programa de bienestar y estímulos que establezca la Administración Central Municipal e igualmente se les extenderá los beneficios de los que la Administración suscriba con las diferentes entidades de educación técnica y universitaria.

**ARTÍCULO DIEZ Y SIETE: VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Voluntades, resultante del Petitorio presentando a la Alcaldía de Manizales, por el Sindicato, tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del 1° de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2017, la que podrá ser prorrogada conforme a lo establecido en la ley artículo 478 del CS del Trabajo, para tal fin ninguno de los artículos pierde vigencia, ni caduca y se extienden hasta tanto sean denunciados parcial o totalmente por el sindicato.

**ARTÍCULO DIEZ Y OCHO: VACACIONES.** Las vacaciones serán reconocidas conforme a las normas vigentes que se aplican en la actualidad para empleados públicos.

**ARTICULO DIEZ Y NUEVE: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** La Alcaldía de Manizales, reconocerá y pagará la bonificación por servicios prestados de conformidad con las normas vigentes en la materia.

**ARTÍCULO VEINTE: REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA.** La Alcaldía de Manizales, informará sobre cualquier proceso de reestructuración administrativa que involucre a los trabajadores oficiales

**ARTÍCULO VEINTIUNO: SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y SUSTITUCIÓN SINDICAL.** La Alcaldía de Manizales acepta, respeta y reconoce la subrogación de derechos y sustitución Sindical que le sea otorgada por mandato de Asamblea al SINDICATO QUE ESTE DESIGNA. El presente Pliego de Peticiones fue aprobado en la Asamblea del SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y DEMAS FUNCIONARIOS DE TODO ORDEN ESTATAL "SINTRA UNIVERSIDAD DE CALDAS".

**ARTÍCULO VEINTIDOS: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, ya sean éstas de carácter Legal, Contractual, Convencional, Arbitral, o Reglamentarias, prevalecerán las más favorables a los trabajadores oficiales, conforme al Principio de Favorabilidad, y cuando existan normas sobre el mismo Derecho en Dos (2) o más Convenciones se aplicará (n) ésta (s) en forma complementaria al Beneficiario Convencional o Convenio Colectivo, prevaleciendo el acuerdo o pacto más favorable cuando subsistan dos o más acuerdos

**ARTICULO VEINTITRES: CAMPO DE APLICACIÓN.** El acto jurídico resultante de la negociación del presente Pliego de Peticiones se aplicará a todo el personal Sindicalizado y no Sindicalizado que se beneficie del mismo, a los trabajadores oficiales directos o indirectos que presten sus servicios en actividades similares, conexas o complementarias del objeto social de la entidad.

**ARTÍCULO VENTICUATRO: PRORROGA AUTOMÁTICA DE LOS LAUDOS ARBITRALES Y CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO. ACTAS Y ADENDOS EXTRACONVENCIONALES.** Cuando no se haga denuncia parcial o total de los Laudos arbitrales y Convenciones Colectivas de Trabajo en los términos y tiempos legales, estos y estas se prorrogarán automáticamente, todos sus artículos, cláusulas, literales, párrafos, incisos, cifras económicas, se aplican sin termino de vigencia y sus incrementos, se hacen automáticamente en los mismos porcentajes pactados o fallados en Laudo Arbitral.



ALCALDIA DE  
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988

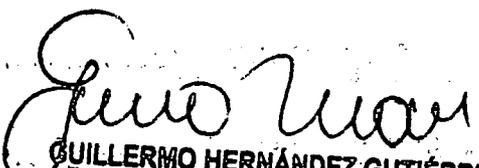


5

**ARTÍCULO VEINTICINCO: CUMPLEAÑOS.** Cuando un trabajador Oficial cumple años, el municipio le concede como regalo un día de permiso remunerado. El día de permiso remunerado se concederá al funcionario en el día de su cumpleaños y en el evento que el día de cumpleaños corresponda a un sábado, domingo o festivo, el día de permiso se concederá al día hábil siguiente.

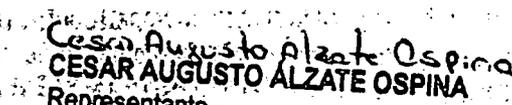
El presente pliego de peticiones es aprobado por las partes que en él intervienen:

  
**JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN**  
Alcalde

  
**GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Servicios Administrativos

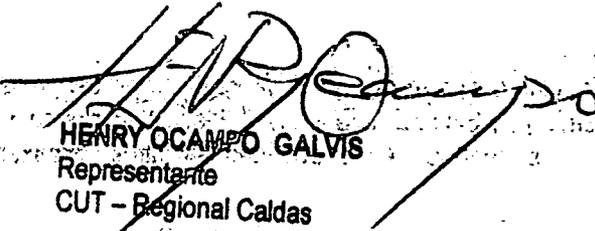
  
**JOSÉ ISIDRO CUY VARGAS**  
Profesional Especializado  
Secretaría Jurídica

  
**CARLOS ARTURO YELA GÓMEZ**  
Líder de Programa  
Unidad de Gestión Humana

  
**CESAR AUGUSTO ALZATE OSPINA**  
Representante  
Sintra Universidad de Caldas

  
**JOSÉ FERNANDO COTRINI CHICA**  
Trabajador Oficial  
Alcaldía de Manizales

  
**JHON JAMES QUINTERO HERNÁNDEZ**  
Trabajador Oficial  
Alcaldía de Manizales

  
**HENRY OCAMPO GALVIS**  
Representante  
CUT - Regional Caldas

Handwritten vertical text on the right margin: **ALZATE**